



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle, a los veintiseis(26) días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:55, comparece el ciudadano CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ, identificado con la CC No. 1.112.461.676 expedida en Jamundi - Valle, con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la resolución 003 de fecha 26 de marzo del año 2021, por la cual se reconoce un vocero dentro de la iniciativa ciudadana de CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO y se inscribe el Comité Promotor.

Se anexan cuatro (04) folios.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron en esta diligencia:

EL NOTIFICADO:

CRISTHIAN YAMIL ESCOBA SANCHEZ
CC. 1.112.461.676

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

HECTOR R. BURBANO CAICEDO
Registrador Municipal del Estado Civil - Jamundi Valle

Jamundi – Valle del Cauca
Cra. 9 No. 8-40 B. Angel María Camacho – Tel: 092-5164243 - código postal 764001
Email: jamundivalle@registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 003
(Marzo 26 de 2021)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día veintinueve (29) de enero de 2021, el Dr. CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ, presentó ante la Registraduría Municipal de Jamundi – Valle del Cauca, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar proceso de CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO, denominada “JAMUNDI CUENTA CONTIGO”, del municipio de Jamundi – Valle del Cauca

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al Dr. CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1112461676

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ	1112461676
2	ELIADA VILLADA BARONA	31535857
3	ANGIE CAROLINA BARCO ESPINOSA	1112485109
4	GUILLERMO ANDRES TOVAR TORRES	16843894

Que los Artículo 6º y 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Dr. CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO denominada “ JAMUNDI CUENTA CONTIGO””, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano

Que el Registrador del Estado Civil de Jamundi – Valle del Cauca, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO “JAMUNDI CUENTA CONTIGO” se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **“ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**, se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa y los integrantes del comité promotor son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que, la solicitud de inscripción para CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO denominada **“JAMUNDI CUENTA CONTIGO”** es presentada por un vocero, el cual fue designado por un comité inscriptor, a quien de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa de CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO denominada: “JAMUNDI CUENTA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano

CONTIGO”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1112461676

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	CRISTHIAN YAMIL ESCOBAR SANCHEZ	1112461676
2	ELIADA VILLADA BARONA	31535857
3	ANGIE CAROLINA BARCO ESPINOSA	1112485109
4	GUILLERMO ANDRES TOVAR TORRES	16843894

ARTÍCULO CUARTO: Asignar el consecutivo **RADICADO CPOC-2021-08-001-31-064** a la Iniciativa ciudadana “JAMUNDI CUENTA CONTIGO” para adelantar la CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio Público, al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 003 del 26 de marzo de 2021
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundi – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021

HECTOR R. BURBANO CAICEDO
Registrador Municipal del Estado Civil